**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN ARQUITECTO/A TÉCNICA MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de las presentes bases la selección mediante concurso oposición, para la contratación, en régimen laboral temporal de un **ARQUITECTO/A TÉCNICA MUNICIPAL** para el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

La persona seleccionada, tendrá asignada, además de las funciones propias del puesto, la gestión del mecanismo de ayudas a las actuaciones de rehabilitación de vivienda, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, iniciándose la contratación el 02/02/2023, siendo la fecha inicial de finalización del mismo de tres meses, teniendo la posibilidad de prórroga si así lo determinan las necesidades del programa anteriormente mencionado, y siempre siendo el plazo máximo de duración la finalización del mismo.

La persona contratada percibirá la cantidad de 1.237,97 € brutos mensuales más pagas extraordinarias

**SEGUNDA: PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA.**

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.herreradelduque.es).

La convocatoria, que incluirá extracto de las bases, será publicada mediante anuncio en los lugares señalados anteriormente.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamientos de los mismos, se llevará a cabo a través de cita previa telefónica

**TERCERA.- REQUISITOS**

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.

B)   Ser mayor de 16 años.

C)   No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

D)  No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

E)  Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.

F) Estar en posesión del **título de arquitecto/a técnico o equivalente**, o el título de grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, **hasta las 14 horas del día 26 de enero de 2023**, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

**QUINTA.-TRIBUNAL**

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, dos vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Dos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público.

**SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

La selección se realizara mediante concurso-oposición:

**1. OPOSICIÓN:**

Entrevista relacionada con las funciones a desarrollar …. 5 puntos.

**2. CONCURSO DE MÉRITOS:**

Sólo pasarán a esta fase, los aspirantes que hayan aprobado con un 2,5 o más la fase de oposición.

1. **Experiencia laboral:**

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será 3 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera:

a) Servicios efectivos prestados como Arquitecto-Técnico Municipal, en la administración pública en igual puesto y función: 0,15 puntos por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

b) Servicios efectivos prestados como Arquitecto-Técnico para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: 0,10 puntos por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

c) Servicios efectivos prestados como Arquitecto Técnico para la empresa privada: 0,05 por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

1. **Cursos de formación:**

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos y máster de perfeccionamiento y especialización realizados, convocados por cualquier Administración Pública, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materias directamente relacionados con la plaza que se opta, atendiendo al siguiente desglose:

Máster de postgrado u otro grado universitario diferente al requerido: 0,40 puntos.

De 20 a 50 horas, 0,010 puntos

De 51 a 100 hora, 0,15 puntos

De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.

No serán objeto de valoración aquellos cursos donde no consten el número de horas lectivas y/o créditos, criterio este a considerar por el Tribunal, o no hayan sido impartidos por Organismos oficiales.

La valoración se efectuará por el tribunal que se reunirá a tal efecto a partir de las **10,00 horas del día 27 de enero del 2023** en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque,

Efectuada la puntuación y a continuación, se procederá a la fase de oposición, proponiéndose para la contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando el resto por orden decreciente en bolsa de trabajo.

**SÉTIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:**

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la Valoración de méritos y Entrevista curricular. Esta misma clasificación determinará la propuesta de contratación del tribunal y de incorporación al servicio.

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la Entrevista, si persistiera, se procedería al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

Se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

**OCTAVA.- INCIDENCIA:**

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

  En Herrera del Duque, a 18 de enero de 2023

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**